

*Resolución de autorización de instalación eléctrica*

III.A.236

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.232 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de Herencia Remondo, S.A., con domicilio en Alfaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13,2 KV, en Alfaro, con conductores de cable XHV 12/20 KV de 95 mm<sup>2</sup>. Tendrá una longitud de 30 m. con origen en el apoyo nº 4 de la línea de distribución y final en el C.T. interior, con transformador de 300 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 28 de Enero de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

*Resolución de autorización de instalación eléctrica*

III.A.237

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.422 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de Bodegas y Bebidas, S.A., con domicilio en Alfaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13,2 KV, en Alfaro, con conductores de cable XHV 12/20 KV de 95 mm<sup>2</sup>. Tendrá una longitud de 30 m. con origen en el apoyo nº 4 de la línea "Riegos" y final en el C.T. interior, con transformador de 300 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 29 de Enero de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

**CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL**

*Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos*

III.A.238

Firmado en Madrid a 20 de Diciembre de 1991.

De una parte, Excmo. Sra. D<sup>a</sup> Matilde Fernández Sanz, Ministra de

Asuntos Sociales y el Excmo. Sr. D. Pablo Rubio Medrano, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja para el desarrollo del Programa experimental a desarrollar por la Comunidad Autónoma de La Rioja en 1991.

"Atención Integral de los Menores de 0/12 meses a partir de la detección de factores de riesgo durante el embarazo"

**Objetivo General:**

— Prevenir la aparición de abandono físico y emocional de los menores de 0 a 12 meses pertenecientes a familias con factores de riesgo de maltrato infantil.

— Elevar el nivel de conocimiento de las madres embarazadas pertenecientes a grupos de riesgo sobre el cuidados y las necesidades de los bebés.

— Apoyar a estas familias de riesgo que los primeros meses del bebé en todos los aspectos relacionados con la atención física y afectiva.

**Población a atender:**

Un grupo aproximado de 30 familias con niños de 0 a 12 meses considerados de riesgo según los indicadores que inciden en la aparición de malos tratos.

**Zonas:**

Las cinco zonas de salud de La Rioja.

La Comunidad Autónoma realizará la aportación económica de 1.750.000.

El Ministerio de Asuntos Sociales aportará la cantidad de 1.750.000 que transferirá una vez firmado el Convenio.

Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta formada por los siguientes miembros:

— Tres representantes del Ministerio de Asuntos Sociales.

— Tres representantes de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma, que se prorrogará de manera expresa por otro año de manera expresa por otro año más, si el programa es considerado válido y siempre que las disponibilidades presupuestarias de ambas Administraciones lo permitan.

*Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero a tres años)*

III.A.239

Firmado en Madrid, a 20 de Diciembre de 1991.

De una parte, la Excmo. Sra. D<sup>a</sup> Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales y el Excmo. Sr. D. Pablo Rubio Medrano, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja para el desarrollo de Programas destinados a crear Servicios de atención a la primera infancia (0 a 3 años).

La Comunidad Autónoma de La Rioja desarrollará los siguientes Programas:

— Creación de una Guardería Infantil en San Vicente de la Sonsierra.

— Ampliación de plazas en la Guardería Infantil Municipal de Logroño.

— Continuidad del Proyecto de Centro de Atención a la Infancia de Galilea, financiada en 1991.

El Ministerio de Asuntos Sociales aporta la cantidad total de 8.430.682 como participación en la financiación de los programas, transferirá la cantidad señalada, una vez firmado el Convenio.

Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta formada por los siguientes miembros:

— Tres representantes del Ministerio de Asuntos Sociales.

— Tres representantes de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

## B. Administración del Estado

**DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA***Notificación (207)*

III.B.327

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. EMILIO JOSE ANTONANZAS ALCALDE, con último domicilio conocido en Calahorra, C/ Achútegui de Blas, nº 17-3º, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de diez mil pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 18 de noviembre de 1991, en expediente número 467/91 que deberá efectuarse ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre

los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 17 de febrero de 1992.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

*Notificación (208)*

III.B.328

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. MERCEDES BARCIELA LOPEZ, con último domicilio conocido en Calahorra, C/ Paletillas, nº 6, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de veinticinco mil pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 20 de